



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SOPORTE ADMINISTRATIVO A LOS DISTRITOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 1/2018/PC RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LAS ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR EN LA FINANCIACION DE SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EJERCICIO 2018. SUBSANACIÓN TOTAL/REINTEGRO VOLUNTARIO DE CANTIDADES CONCEDIDAS Y SUBSANACIÓN DE ERRORES ARITMÁTICOS. 2018.

Vista la propuesta de decreto elevada por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2018 adoptó entre otros el Acuerdo de aprobar la convocatoria de subvenciones a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento correspondiente al ejercicio 2018, cuyas bases específicas reguladoras se aprobaron con carácter indefinido el 28 de julio de 2017 y fueron publicadas en el BOP nº 97 de 14 de agosto de 2017; autorizando un gasto de 180.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria A1112.92400 48390 del presupuesto vigente. Así mismo en el punto CUARTO de la parte propositiva de la citada resolución, acuerda delegar en la concejala delegada en materia de Igualdad, Participación Ciudadana, y Soporte Administrativo a los Distritos la competencia puntual en relación al trámite de la justificación y reintegro de la subvención a entidades ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife correspondiente a la convocatoria del año 2018.

II.- Posteriormente en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2018 adoptó acuerdo, de resolución de la convocatoria, concediendo subvención a un total de 170 entidades.

III.- En fecha 20 de noviembre de 2019 se dicta Decreto de la Ilma. Sra. Concejala en materia de Participación ciudadana, por el que se declara total o parcialmente justificada la subvención concedida en la modalidad de gastos de funcionamiento en su convocatoria de 2018, así como la incoación de los expedientes de reintegro TOTAL o PARCIAL.

IV.- Por parte del Servicio gestor, se procedió a incoar los correspondientes procedimientos de reintegro, concediéndole a las entidades ciudadanas afectadas el plazo de 15 días hábiles (desde



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067470245563234576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



el 25 de noviembre al 13 de diciembre de 2019) para que alegaran o presentaran los documentos que estimasen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, por las siguientes entidades ciudadanas, se **INFORMA:**

ENTIDADES QUE SUBSANAN TOTALMENTE EN PERIODO DE ALEGACIONES CONVOCATORIA 2018: JUSTIFICACIÓN TOTAL.

1.- La entidad ciudadana **ASOCIACION DE VECINOS CUEVA ROJA con CIF G38263778** presenta el día 2 de diciembre de 2019 alegaciones y documentación, acreditando el abono de los documentos justificativos 8,9,y 10 , aportando las facturas 1-6 de suministro de agua, y declaración responsable de abono en efectivo de la facturación, subsanando parcialmente lo requerido en decreto de incoación de reintegros de fecha de 20 de noviembre de 2011.Las facturas 15,16 y 17 adolecen de número, sin embargo de la suma de todo lo aportado resulta la justificación de la subvención concedida de acuerdo con lo siguiente:

Justificado inicial	Justificado 2	TOTAL JUSTIFICADO	Importe concedido
557€	618,69€	1175,69€	1000€

2.- La entidad ciudadana **ASOCIACION DE VECINOS ACENTEJO con CIF G38264180** presenta escrito de alegaciones el día 13 de diciembre de los corrientes, aportando acreditación del pago de los documentos justificativos nº 11 y 12 correspondientes a las facturas de suministro de luz del local social de los meses de noviembre y diciembre, justificando así la subvención concedida para la anualidad de 2018. Por tanto, se **ESTIMAN** las alegaciones presentadas y se da por justificada totalmente el importe de la subvención concedida.

3.- La entidad ciudadana **ASOCIACION CIVICO CULTURAL DE VECINOS SAN PEDRO DE BUENOS AIRES con CIF G38295689** presenta el día 22 de noviembre de los corrientes movimiento bancario acreditativo del abono de la factura de suministro telefónico doc. justificativo nº 24 por importe de 33,85€. Así las cosas, **SE ESTIMAN** las alegaciones presentadas por la entidad, junto con la documentación justificativa de abono, debiendo darse por justificada la subvención concedida en su anualidad de 2018.

Justificado inicial	Justificado 2	TOTAL JUSTIFICADO	Importe concedido
1.172,55€	33,85	1.206,40	1200,00€

4.- La entidad ciudadana **ASOCIACION DE MAYORES LA SIEMBRA con CIF G38356770** presenta el día 13 de diciembre de 2019 alegaciones y documentación acreditativa del abono bancario de los



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067470245563234576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



documentos justificativos nº 3-19, justificando totalmente la subvención concedida de 2018 y no abonada a fecha actual, por lo ya relatado en informe de 20 de noviembre de 2019, por importe de 1.000€ de acuerdo con el siguiente detalle:

Justificado inicial	Justificado 2	TOTAL JUSTIFICADO	Importe concedido
			No abonado
835€	338,90€	1173,90€	1000€

5.- La entidad ciudadana **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER** con CIF G28197564 presenta documentación el día 4 de diciembre comprensiva de transferencia de bancaria consistente en el abono del impuesto 2018 IRPF e IS RET INM URBANOS de fecha de 19 de febrero de 2018 acreditando así el pago de las retenciones practicadas en relación con el documento justificativo nº 1 factura 1-2018 en concepto de arrendamiento del local social. Se **ESTIMAN** las alegaciones presentadas procediendo la justificación total de la subvención concedida.

6.- La entidad ciudadana **ASOCIACIÓN DE MAYORES FLORES DEL TEIDE** con CIF G38865903 presenta documentación el día 6 de diciembre, fuera ya del plazo establecido inicialmente del requerimiento inicial, consistente en: facturas de Endesa de la anualidad de 2017 que no se corresponden con lo solicitado por el servicio gestor, movimientos bancarios de toda la facturación correspondiente a 2018 y declaración responsable de los abonos en efectivo. Sin embargo, analizada y ESTIMADA toda la documentación presentada resulta que se ha justificado de sobra la cantidad percibida en concepto de subvención de acuerdo con el siguiente detalle:

Justificado inicial	Justificado 2	TOTAL JUSTIFICADO	Importe concedido
507,39€	886,26€	1393,65€	1200,00€

7.- La entidad ciudadana **ASOCIACIÓN DE VECINOS NUEVA MORADITAS** con CIF G76540657, presenta documentación el día 2 de diciembre de 2019 (en la fase de alegaciones del procedimiento de reintegro) comprensiva del documento justificativo nº 8 factura con nº 1806184 y declaración responsable de abono en efectivo de toda la facturación a excepción del documento justificativo nº 5. Analizada la documentación presentada procede su **ESTIMACION** y la justificación de la subvención concedida de acuerdo con el siguiente detalle:

Justificado inicial	Justificado 2	TOTAL JUSTIFICADO	Importe concedido
103,50€	718,97€	822,47€	740,00€



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067470245563234576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



8.- La entidad ciudadana **ASOCIACIÓN CULTURAL MURGA LOS JOCIKUDOS con CIF G76507490** presente el día 3 de diciembre de 2019 declaración responsable de abono en efectivo de las facturas correspondientes con los doc. justificativos del anexo II nº 11,13,16,18 y 19. Del análisis de dicha documentación junto con lo ya presentado con anterioridad y ESTIMANDO las alegaciones presentadas resulta que procede la justificación total de la subvención concedida de acuerdo con el siguiente detalle:

Justificado inicial	Justificado 2	TOTALJUSTIFICADO	Importe concedido
694,09€	1286,87€	1980,96€	1200€

9.- La entidad ciudadana **ASOCIACION SOCIO CULTURAL GITANA KARIPEN con CIF G76571462** presenta en fase de alegaciones nuevos estatutos registrados comprensivos de los fines que rigen la entidad en relación con los documentos justificativos del gasto nº 12 y 13, los cuales por su elevado importe, ya de por sí justifican la cantidad subvencionada de 1200,00€. Estos documentos ya venían avalados por una declaración responsable de pago en efectivo. Se ESTIMAN las alegaciones presentadas y se da por justificada la subvención en su totalidad.

10.- La entidad ciudadana **ASOCIACION CULTURAL MUSICAL CAÑA DULCE con CIF G38415246** presenta el día 27 de noviembre escrito solicitando se rectifique el error aritmético detectado en la cantidad concedida en concepto de subvención que aparece por error involuntario en el Decreto de incoación de reintegros de fecha de 20 de noviembre de 2019 (1.200,00€), concretamente en su página 31/33 y 16/33, en lugar de la cantidad correcta por importe de 1.000€. Hechas las comprobaciones oportunas procede la rectificación de dicho error y la reevaluación de la facturación aportada. Así las cosas, resulta que a pesar de no haber sido aportada explicación sobre el abono de las facturas previamente requeridas 4,6,7 y 8, la suma del resto de la facturación validada sobrepasa el importe concedido en concepto de subvención (1.000€) y por tanto se declara la justificación total de la subvención de la cual han sido beneficiarios.

11.- La entidad ciudadana **FUNDACION TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION con CIF G38743308** presenta alegaciones y documentación el día 5 de diciembre de 2019 consistente en:

- recibo bancario acreditativo de factura nº 10126
- vuelve a aportar las facturas nº21 y 22 con fecha de 2019 referidas a gastos de 2018.
- Escrito explicativo de la relación del objeto social con las facturas de gasto nº 23 y 24.

Analizada la documentación presentada, resulta que los gastos a subvencionar aunque se reflejan en factura acumulativa de fecha de 2019 sin embargo se han devengado en el año de la concesión de la subvención que nos ocupa, por tanto, se da por justificada totalmente la subvención



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067470245563234576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



concedida y se detecta además error aritmético en la suma del importe justificado inicial que afecta a esta entidad y se refleja en las siguientes páginas del Decreto de 20 de noviembre de 2019, de forma que :

Dónde dice en la página 17/33:

795	Fundación Tutelar Canaria Sonsoles Soriano Bugnion	667/2018/pc	G38743308	1200,00	Subsana parcialmente de forma correcta. No se acredita el pago de la factura nº10126 de procade Las facturas con los nº 21 y 22 son de 2019. No se acredita la relación del objeto social de la entidad con el gasto reflejado en las facturas nº 23 y 24. Reintegro parcial por importe de 367,55€ + intereses de demora.
-----	---	-------------	-----------	---------	--

Debe decir:

795	Fundación Tutelar Canaria Sonsoles Soriano Bugnion	667/2018/pc	G38743308	1200,00	Subsana parcialmente de forma correcta. No se acredita el pago de la factura nº10126 de procade Las facturas con los nº 21 y 22 son de 2019. No se acredita la relación del objeto social de la entidad con el gasto reflejado en las facturas nº 23 y 24. Reintegro parcial por importe de 335,00€ + intereses de demora.
-----	---	-------------	-----------	---------	--

Dónde dice en la página 31/33

795	667/2018/pc	Fundación Tutelar Canaria Sonsoles Soriano Bugnion	G38743308	1200,00	Subsana parcialmente de forma correcta. No se acredita el pago de la factura nº10126 de procade Las facturas con los nº 21 y 22 son de 2019. No se acredita la relación del objeto social de la entidad con el gasto reflejado en las facturas nº 23 y 24. Reintegro parcial por importe de 367,55€ + intereses de demora.	832,45
-----	-------------	---	-----------	---------	---	---------------

Debe decir:



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067470245563234576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



795	667/2018/pc	Fundación Tutelar Canaria Sonsoles Soriano Bugnion		G38743308	1200,00	Subsana parcialmente de forma correcta. No se acredita el pago de la factura nº10126 de procade Las facturas con los nº 21 y 22 son de 2019. No se acredita la relación del objeto social de la entidad con el gasto reflejado en las facturas nº 23 y 24. Reintegro parcial por importe de 335€ + intereses de demora.	865,00
-----	-------------	--	--	-----------	---------	--	---------------

12.-La entidad ciudadana **PROMEMAR PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES MARINOS** con **CIF G76616580** presenta alegaciones y documentación el día 10 de diciembre de 2019 consistente en recibo del seguro de RC nº de factura 330692958 subsanada la fecha de expedición a la anualidad de 2018. Procede por tanto ESTIMAR las alegaciones presentadas y dar por justificada en su totalidad la subvención concedida por importe de 1200,00€ de acuerdo con el siguiente detalle:

Justificado inicial	Justificado 2	TOTALJUSTIFICADO	Importe concedido
1077,62€	187,40€	1265,02€	1200€

13.- La entidad ciudadana **CLUB DEPORTIVO PELOTÓN DE TENERIFE** con **CIF G76600212** presenta escrito de alegaciones el día 26 de noviembre de 2019 comprensivo de resolución de la Dirección General de Deportes de fecha de 30.04.2019 relativa a la modificación del artículo 3.1 de sus estatutos sobre el domicilio social de la entidad que ahora se ubica en la Autovía de San Andrés nº 33;ubicación en la que aparecen relacionados los gastos a justificar, que sin embargo no es el domicilio social que figuraba en la base de datos del servicio gestor en el momento de la concesión de esta subvención (Avenida Reyes Católicos). Este dato no es baladí, si se tiene en cuenta que los gastos presentados para justificar la subvención aparecen vinculados con un domicilio social que no figuraba actualizado en las bases de datos del Servicio gestor. Así las cosas, podría suceder que en un primer momento se deberían desestimar las alegaciones presentadas por cuanto incumplen la Base 1 de las bases Específicas Reguladoras de subvenciones a Entidades Ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento, la cual se reproduce a continuación:

..”A los efectos de la concesión de esta subvención, se considerarán gastos de funcionamiento de las entidades ciudadanas aquellos contraídos para permitir la normal actividad del domicilio social de los solicitantes (siempre que el mismo se sitúe en este término municipal); así como aquellos gastos necesarios para el desarrollo de actividades, relacionadas con el objeto social de las solicitantes, desarrolladas fuera del local donde se ubique el domicilio social y destinadas a la ciudadanía de Santa Cruz de Tenerife..”

En fecha de 19 de diciembre de los corrientes se presenta voluntariamente por parte de la entidad documentación explicativa ampliatoria de la anterior, consistente en acta de la Asamblea general de fecha de 3 de enero 2018 en cuyo punto 2º del orden del día se lee “ cambiar el



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067470245563234576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



domicilio social del Club por el nuevo en la SEDE del club AUTOVIA DE SAN ANDRES Nº 33 (LA CANTERA1) CP: 38180 MARIA JIMENEZ SANTA CRUZ DE TENERIFE y solicitud de fecha de 13 de noviembre de 2018 a la Dirección de deportes en la que se notifica dicha modificación del domicilio social. En aras de un servicio efectivo a los ciudadanos, principio que se recoge en el artículo 3 de la ley 40/2015, Ley de Régimen jurídico del Sector público, y teniendo en cuenta que el retraso en la resolución de los expedientes administrativos por parte de la Administración(en este caso la Dirección de deportes que ha resuelto la solicitud de cambio de domicilio social de la entidad, casi 5 meses después de la interposición de la solicitud) no debe nunca perjudicar a los administrados, se ESTIMAN las alegaciones presentadas y da por justificada totalmente la subvención concedida por importe de 683,54€.

ENTIDADES QUE HAN ABONADO DE FORMA VOLUNTARIA REINTEGRO DE CANTIDADES CONCEDIDAS.CONVOCATORIA 2018: JUSTIFICACIÓN TOTAL.

Por parte de las siguientes entidades ciudadanas, se ha procedido al abono de las cantidades reseñadas en la cuenta de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, dándose por tanto, por **SATISFECHA LA OBLIGACION DE REINTEGRO** de la subvención concedida para gastos de funcionamiento del local social correspondientes al año 2018, a las siguientes:

1.- EC 13 ASOCIACION DE VECINOS NUBE GRIS CIF G38445375

Esta entidad ingresó en la cuenta de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la cantidad de **31,00€ (29,32€ de principal + 0,90€ de interés de demora+ 0,78 de exceso de ingreso por reintegro)** en concepto de reintegro parcial de la subvención, justificando la totalidad de la subvención concedida.

2.- EC 159 ASOCIACION DE VECINOS ACORÁN CIF G38343588

Esta entidad ingresó en la cuenta de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la cantidad de **1.236,99 € (1200€ de principal + 36,99€ de interés de demora)** en concepto de reintegro TOTAL de la subvención, justificando la totalidad de la subvención concedida.

3.- EC 58 ASOCIACION DE VECINOS LA CRUZ DE TINCER CIF G38305389

Esta entidad ingresó en la cuenta de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la cantidad de **43,29€ (42,00€ de principal + 1,29€ de interés de demora)** en concepto de reintegro parcial de la subvención, justificando la totalidad de la subvención concedida.

4.- EC 230 ASOCIACION DE VECINOS 12 DE OCTUBRE CIF G38398350

Esta entidad ingresó en la cuenta de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la cantidad de **95,16€ (92,31€ de principal + 2,85€ de interés de demora)** en concepto de reintegro parcial de la subvención, justificando la totalidad de la subvención concedida.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067470245563234576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



5.- EC 628 ASOCIACION DE VECINOS LA ERA Y EL TRIGO CIF G38952917

Esta entidad ingresó en la cuenta de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la cantidad de **25€ (23,83€ de principal + 0,73€ de interés de demora+0,44 de exceso de ingreso por reintegro)** en concepto de reintegro parcial de la subvención, justificando la totalidad de la subvención concedida.

6.- EC 776 ASOCIACION KOMYO REIKI CANARIAS CIF G76608645

Esta entidad ingresó en la cuenta de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la cantidad de **44,50€ (43,17€ de principal+ 1,33€ de interés de demora)** en concepto de reintegro parcial de la subvención, justificando la totalidad de la subvención concedida.

7.- EC 858 ASOCIACION DE VECINOS URBAN CENTRO EL PERENQUEN CIF G76672088

Esta entidad ingresó en la cuenta de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la cantidad de **42,46€ (41,19€ de principal+ 1,27€ de interés de demora)** en concepto de reintegro parcial de la subvención, justificando la totalidad de la subvención concedida.

8.- EC 881 ASOCIACION ASISTENCIAL NAHIA CIF G76665611

Esta entidad ingresó en la cuenta de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la cantidad de **52,83€ (51,25€ de principal+ 1,58€ de interés de demora)** en concepto de reintegro parcial de la subvención, justificando la totalidad de la subvención concedida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El órgano competente para la aprobación de la justificación de esta subvención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 36.1, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, es la Junta de Gobierno de la Ciudad sin embargo, en el punto CUARTO de la parte propositiva del acuerdo de fecha de 28 de mayo de 2018, relativo a la convocatoria de subvenciones para entidades ciudadanas en su anualidad 2018, se acuerda delegar en la Concejala Delegada en materia de Empleo, Igualdad, Participación Ciudadana, y Soporte Administrativo a los Distritos la competencia puntual en relación al trámite de la justificación y reintegro de la subvención a entidades ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

II.- El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula en los siguientes términos la justificación de las subvenciones públicas:

“1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067470245563234576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.

(..)

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

(...)

8. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley”

III.- La Base 11 de las Reguladoras de la concesión de estas subvenciones dispone que una vez notificado el acuerdo de la concesión, se procederá al abono de la subvención concedida a las entidades beneficiarias, por lo que adopta la forma de abono anticipado. Las justificaciones deberán presentarse, antes del 1 de abril del año siguiente al de la convocatoria correspondiente.

IV.- Conforme al art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

En este mismo sentido, la Base 12 de las Reguladoras de la concesión de estas subvenciones, el incumplimiento total o parcial de la obligación de la justificación de la subvención o la justificación insuficiente o incorrecta de la misma, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067470245563234576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



V.- Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones en concordancia con lo establecido en los artículos 91 al 101 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativos al procedimiento de reintegro.

VI.- El art. 57 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en relación con el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones preceptúa que constituye infracción grave la falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

VII.- El artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone lo siguiente:

“Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan”.

VIII.- Es de aplicación el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen jurídico del Sector Público relativo a los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Subsanan los errores aritméticos detectados en el Decreto de 20 de noviembre de 2019 de acuerdo con el siguiente detalle:

A) En relación a la entidad ciudadana **EC 762 ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL CAÑA DULCE** con CIF G38415246:

Se detecta error aritmético en el importe concedido y abonado por la presente subvención en las páginas 16/33 y 31/33 del Decreto de incoación de 20 de noviembre de 2019, de tal forma que el importe correcto es de 1.000,00€ en lugar de 1.200,00€. De acuerdo con lo anterior, se realizó el cálculo de la facturación justificativa de forma incorrecta, fruto de lo cual fueron objeto de la incoación de un procedimiento de reintegro parcial en el Decreto señalado. Hecha la revisión oportuna sobre el importe correcto, resulta que la facturación presentada tanto inicialmente como en fase de alegaciones, justifica de sobra la subvención concedida y por tanto procede



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067470245563234576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



declarar TOTALMENTE JUSTIFICADA a la entidad de referencia, dejando sin efecto la incoación del procedimiento de reintegro que les afectaba.

B) En relación a la entidad ciudadana EC FUNDACION TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION con CIF G38743308:

Se detecta error aritmético en la cantidad inicialmente justificada de forma que en el Decreto de incoación de 20.11.2019 procede la siguiente rectificación:

Dónde dice en la página 17/33:

795	Fundación Tutelar Canaria Sonsoles Soriano Bugnion	667/2018/pc	G38743308	1200,00	Subsana parcialmente de forma correcta. No se acredita el pago de la factura nº10126 de procade Las facturas con los nº 21 y 22 son de 2019. No se acredita la relación del objeto social de la entidad con el gasto reflejado en las facturas nº 23 y 24. Reintegro parcial por importe de 367,55€ + intereses de demora.
-----	---	-------------	-----------	---------	---

Debe decir:

795	Fundación Tutelar Canaria Sonsoles Soriano Bugnion	667/2018/pc	G38743308	1200,00	Subsana parcialmente de forma correcta. No se acredita el pago de la factura nº10126 de procade Las facturas con los nº 21 y 22 son de 2019. No se acredita la relación del objeto social de la entidad con el gasto reflejado en las facturas nº 23 y 24. Reintegro parcial por importe de 335,00€ + intereses de demora.
-----	---	-------------	-----------	---------	---

Dónde dice en la página 31/33



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067470245563234576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



795	667/2018/pc	Fundación Tutelar Canaria Sonsoles Soriano Bugnion	G38743308	1200,00	Subsana parcialmente de forma correcta. No se acredita el pago de la factura nº10126 de procade Las facturas con los nº 21 y 22 son de 2019. No se acredita la relación del objeto social de la entidad con el gasto reflejado en las facturas nº 23 y 24. Reintegro parcial por importe de 367,55€ + intereses de demora.	832,45
-----	-------------	--	-----------	---------	---	---------------

Debe decir:

795	667/2018/pc	Fundación Tutelar Canaria Sonsoles Soriano Bugnion	G38743308	1200,00	Subsana parcialmente de forma correcta. No se acredita el pago de la factura nº10126 de procade Las facturas con los nº 21 y 22 son de 2019. No se acredita la relación del objeto social de la entidad con el gasto reflejado en las facturas nº 23 y 24. Reintegro parcial por importe de 335€ + intereses de demora.	865,00
-----	-------------	--	-----------	---------	--	---------------

- Esta entidad independientemente de la subsanación anterior y a consecuencia de la estimación de las alegaciones presentadas, finalmente JUSTIFICA de acuerdo con el siguiente detalle:

Justificado inicial	Justificado 2	TOTAL JUSTIFICADO	Importe concedido
832,45€ (* se detecta error aritmético en la pág 31/33 del Decreto de 20/11/2019 siendo el importe correcto 865,00€)	335,00	1200,00	1200,00€

SEGUNDO.- Declarar **TOTALMENTE JUSTIFICADA** la subvención concedida en la anualidad de 2018, a las entidades que relacionan a continuación, por haber sido estimadas totalmente las



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067470245563234576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



alegaciones y documentación presentada en el período legal establecido de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº DE REGISTRO	ENTIDAD	CIF	IMPORTE SUBVENCION CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO
21	ASOCIACION DE VECINOS CUEVA ROJA	G38263778	1000,00	1000,00
66	ASOCIACION DE VECINOS ACENTEJO	G38264180	1200,00	1200,00
142	ASOCIACION CULTURAL SAN PEDRO DE BUENOS AIRES	G38295689	1200,00	1200,00
184	ASOCIACION DE MAYORES LA SIEMBRA	G38356770	1000,00 (importe solicitado no abonado)	1000,00
374	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	G28197564	1200,00	1200,00
579	ASOCIACION DE MAYORES FLORES DEL TEIDE	G38865903	1200,00	1200,00
676	ASOCIACION DE VECINOS NUEVA MORADITAS	G76540657	740,00	740,00
646	ASOCIACION CULTURAL MURGA LOS JOCIKUDOS	G76507490	1200,00	1200,00
718	ASOCIACION SOCIO CULTURAL GITANA KARIPEN	G76571462	1200,00	1200,00
762	ASOCIACION CULTURAL MUSICAL CAÑA DULCE	G38415246	1000,00	1000,00
795	FUNDACION TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO	G38743308	1200,00	1200,00
817	ASOCIACION PROMEMAR	G76616580	1200,00	1200,00
834	CLUB DEPORTIVO PELOTON	G76600212	683,54	683,54

TERCERO.- Declarar **SATISFECHA LA OBLIGACIÓN DE REINTEGRO** en relación a la subvención concedida a las entidades ciudadanas que se relacionan a continuación, por haber procedido a abonar de forma voluntaria, en la cuenta de Tesorería de esta Corporación, los importes



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067470245563234576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



correspondientes a sus obligaciones de reintegro total o parcial más intereses de demora, de acuerdo con el siguiente detalle.

Nº REGISTRO	ENTIDAD	CIF	IMPORTE SUBVENCION CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO INICIAL(A)	IMPORTE ABONADO (B)	IMPORTE JUSTIFICADO FINAL (A)+(B)
13	ASOCIACION DE VECINOS NUBE GRIS	G38445375	1200,00	1170,68	31,00((29,32€ de principal + 0,90€ de interés de demora+ 0,78 de exceso de ingreso por reintegro)	1200,00
159	ASOCIACION DE VECINOS ACORAN	G38343588	1200,00	0	1236,99€(1200€ de principal + 36,99€ de interés de demora)	1200,00
58	ASOCIACION DE VECINOS LA CRUZ DE TINCER	G38305389	875,30	833,30	43,29€ (42,00€ de principal + 1,29€ de interés de demora)	875,30
230	ASOCIACION DE VECINOS 12 DE OCTUBRE	G38398350	875,30	782,99	95,16€ (92,31€ de principal + 2,85€ de interés de demora)	875,30
628	ASOCIACION DE VECINOS LA ERA Y EL TRIGO	G38952917	1200,00	1176,17	25€ (23,83€ de principal + 0,73€ de interés de demora+0,44 de exceso de ingreso por reintegro)	1200,00
776	ASOCIACION KOMYO REIKI CANARIAS	G76608645	1200,00	1156,83	44,50€ (43,17€ de principal+ 1,33€ de interés de demora)	1200,00



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067470245563234576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Nº REGISTRO	ENTIDAD	CIF	IMPORTE SUBVENCION CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO INICIAL(A)	IMPORTE ABONADO (B)	IMPORTE JUSTIFICADO FINAL (A)+(B)
858	ASOCIACION DE VECINOS URBAN CENTRO EL PERENQUEN	G76672088	1200,00	1158,81	42,46€ (41,19€ de principal+ 1,27€ de interés de demora)	1200,00
881	ASOCIACION ASISTENCIAL NAHIA	G76665611	500,00	448,75	52,83€ (51,25€ de principal+ 1,58€ de interés de demora)	500,00

CUARTO.- Notificar mediante publicación en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento a las entidades interesadas y dar cuenta del mismo al Servicio de Tesorería y Contabilidad a los efectos oportunos.

QUINTO.- Dar cuenta del Decreto a la Junta de Gobierno de la Ciudad, a los efectos de su ratificación.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067470245563234576 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>